

GUÍA PARA LA TRANSFERENCIA DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES



DEFENSORIA DEL PUEBLO

¿Qué es el proceso de transferencia de gestión administrativa de los gobiernos regionales y locales?

Es el conjunto de acciones administrativas que deben realizar las autoridades regionales y locales salientes al concluir su mandato y las autoridades electas para un nuevo mandato.

Tiene por objetivo que las autoridades salientes proporcionen a las autoridades electas información completa, ordenada y actualizada sobre el estado financiero, administrativo y presupuestal de la entidad, a fin de garantizar la continuidad de la prestación de servicios públicos a la ciudadanía. Se rige por los principios de rendición de cuentas y transparencia.

Por ello, para la Defensoría del Pueblo resulta prioritario contribuir a que este proceso se desarrolle dentro del marco legal vigente.

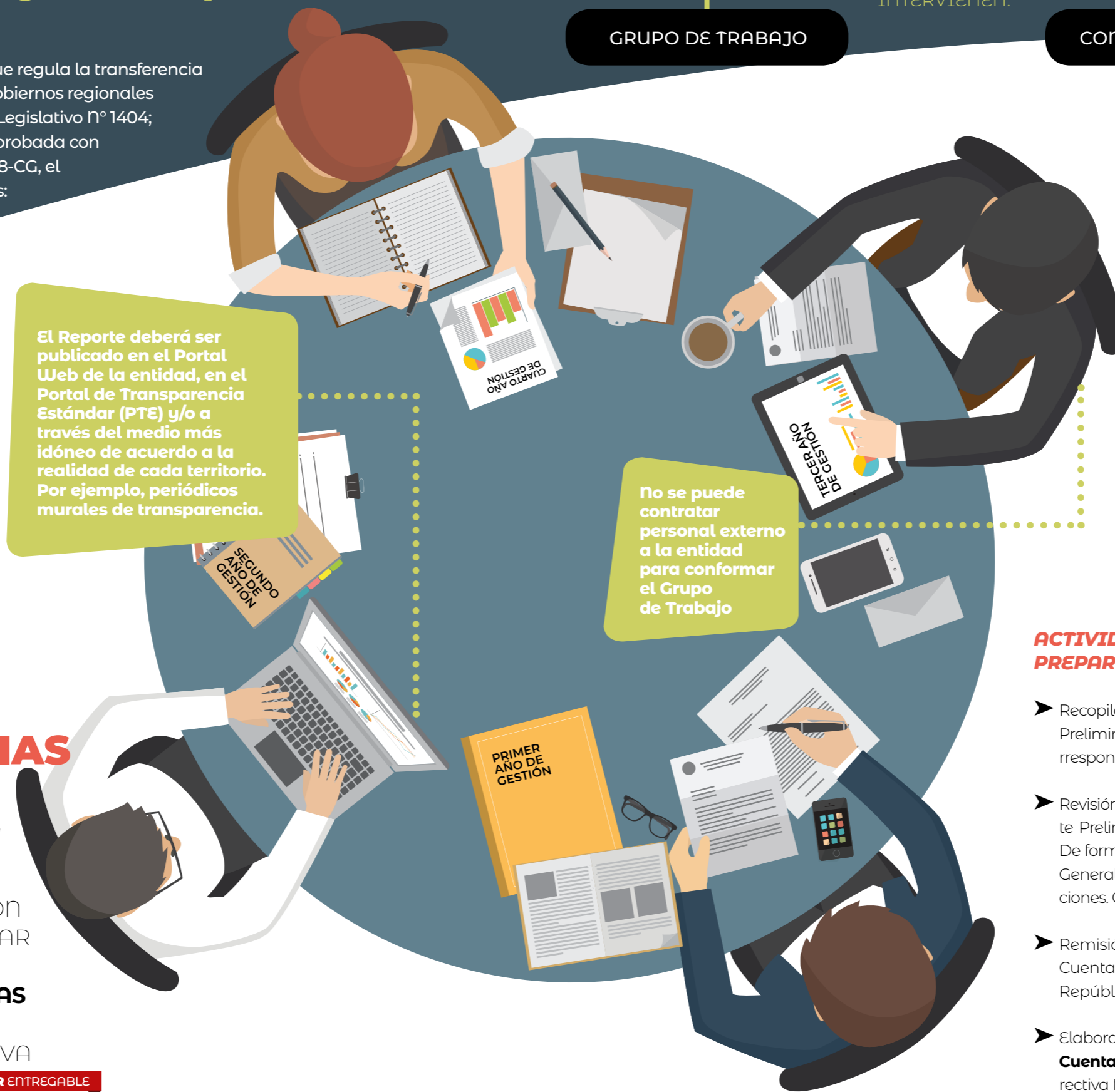


¿Cómo se desarrolla la Transferencia de la Gestión Administrativa de los gobiernos regionales y locales, por el término regular del periodo de gestión?

De acuerdo a la Ley N° 30204, Ley que regula la transferencia de la gestión administrativa de los gobiernos regionales y locales, modificada por el Decreto Legislativo N° 1404; y, la Directiva N° 008-2018-CG/GTN aprobada con Resolución de Contraloría N° 348-2018-CG, el proceso comprende de tres (3) etapas:

1. ETAPA DE ACCIONES PREPARATORIAS

CONSISTE EN IDENTIFICAR, RECOPIRAR, CONSOLIDAR, ORGANIZAR, ANALIZAR Y EVALUAR LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA ELABORAR EL **REPORTE PRELIMINAR DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSFERENCIA** (ANEXO N° 7 DE LA DIRECTIVA N° 008-2018-CG/GTN). **PRIMER ENTREGABLE**



CONFORMACIÓN E INSTALACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO:

- ▶ Dentro de los dos (2) días hábiles del año electoral, la autoridad saliente, designa al responsable del **Grupo de Trabajo** con Resolución Ejecutiva Regional o Resolución de Alcaldía, según sea el caso.
- ▶ El responsable es el Gerente General Regional / Municipal, o quien realice las funciones equivalentes. La autoridad saliente también puede conformar subgrupos de trabajo en atención a la diversidad y capacidad operativa de la entidad.
- ▶ Inicia sus actividades con la aprobación del documento que lo designa formalmente como tal y concluye el último día de la gestión de la autoridad saliente.

ACTIVIDADES DE LA ETAPA DE ACCIONES PREPARATORIAS:

- ▶ Recopilación de la información y elaboración del Reporte Preliminar de Rendición de Cuentas y Transferencia, correspondiente a los tres (3) años y medio de gestión.
- ▶ Revisión y suscripción por la autoridad saliente del Reporte Preliminar de Rendición de Cuentas y Transferencia. De forma adicional, entrega de un ejemplar a la Oficina General de Administración (OGA) o quien haga sus funciones. Otro ejemplar se queda con el Grupo de Trabajo.
- ▶ Remisión del Reporte Preliminar de Rendición de Cuentas y Transferencia a la Contraloría General de la República.
- ▶ Elaborar el **Reporte Actualizado de Rendición de Cuentas y Transferencia**, según el Anexo N° 4 de la Directiva N° 008-2018-CG/GTN. **SEGUNDO ENTREGABLE**

2. ETAPA DE TRANSFERENCIA DE GESTIÓN

SE LLEVA A CABO ENTRE LA AUTORIDAD SALIENTE Y LA AUTORIDAD ENTRANTE, PARA LO CUAL CONFORMAN UNA **COMISIÓN DE TRANSFERENCIA**.

De acuerdo al Art. 5 de la Ley N° 30204 y el numeral 7.1.2 de la Directiva N° 008-2018-CG/GTN, la Comisión de Transferencia está conformado por:

- A nivel regional, por el/la Gobernador/a saliente (quien la preside), el Grupo de Trabajo conformado en la Etapa de Actos Preparatorios, el/la Gobernador/a electo/a, así como un **Equipo Revisor** designado formalmente por la autoridad entrante.
- A nivel local, por el/la Alcalde/sa saliente (quien la preside), el Grupo de Trabajo conformado en la Etapa de Actos Preparatorios, el/la Alcalde/sa electo/a, así como un **Equipo Revisor** designado formalmente por la autoridad entrante.



DESARROLLO Y PLAZOS DE LA ETAPA DE TRANSFERENCIA DE GESTIÓN



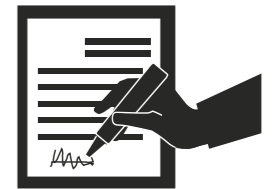
La autoridad saliente, previa coordinación, convoca a la autoridad electa el día y hora en el que se realizará el acto de conformación e instalación de la Comisión de Transferencia, el mismo que deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la proclamación de los resultados por el Jurado Nacional de Elecciones.

Se instala la Comisión de Transferencia quienes establecen un plan de trabajo y entregan el Reporte Actualizado de Rendición de Cuentas y Transferencia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de notificada la convocatoria a la autoridad electa.



Verificación y revisión de la información contenida en el Reporte Actualizado de Rendición de Cuentas y Transferencia, hasta un día hábil antes de la suscripción del Acta de Transferencia.

Suscripción del Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia en dos originales (Anexo N° 4 de la Directiva N° 008-2018-CG/GTN), una se entrega a la Oficina General de Administración (OGA) o quien haga sus veces y la otra se entregará a la autoridad electa, con anterioridad de un día hábil a la suscripción del Acta de Transferencia.



TERCER ENTREGABLE



Suscripción del **Acta de Transferencia** por la autoridad saliente y la autoridad electa, en presencia de Notario Público o Juez de Paz (Anexo N° 5 de la Directiva N° 008-2018-CG/GTN), hasta dos días hábiles a la instalación de la autoridad electa.

CUARTO ENTREGABLE

La autoridad saliente remite el Acta de Transferencia a la Contraloría General de la República.

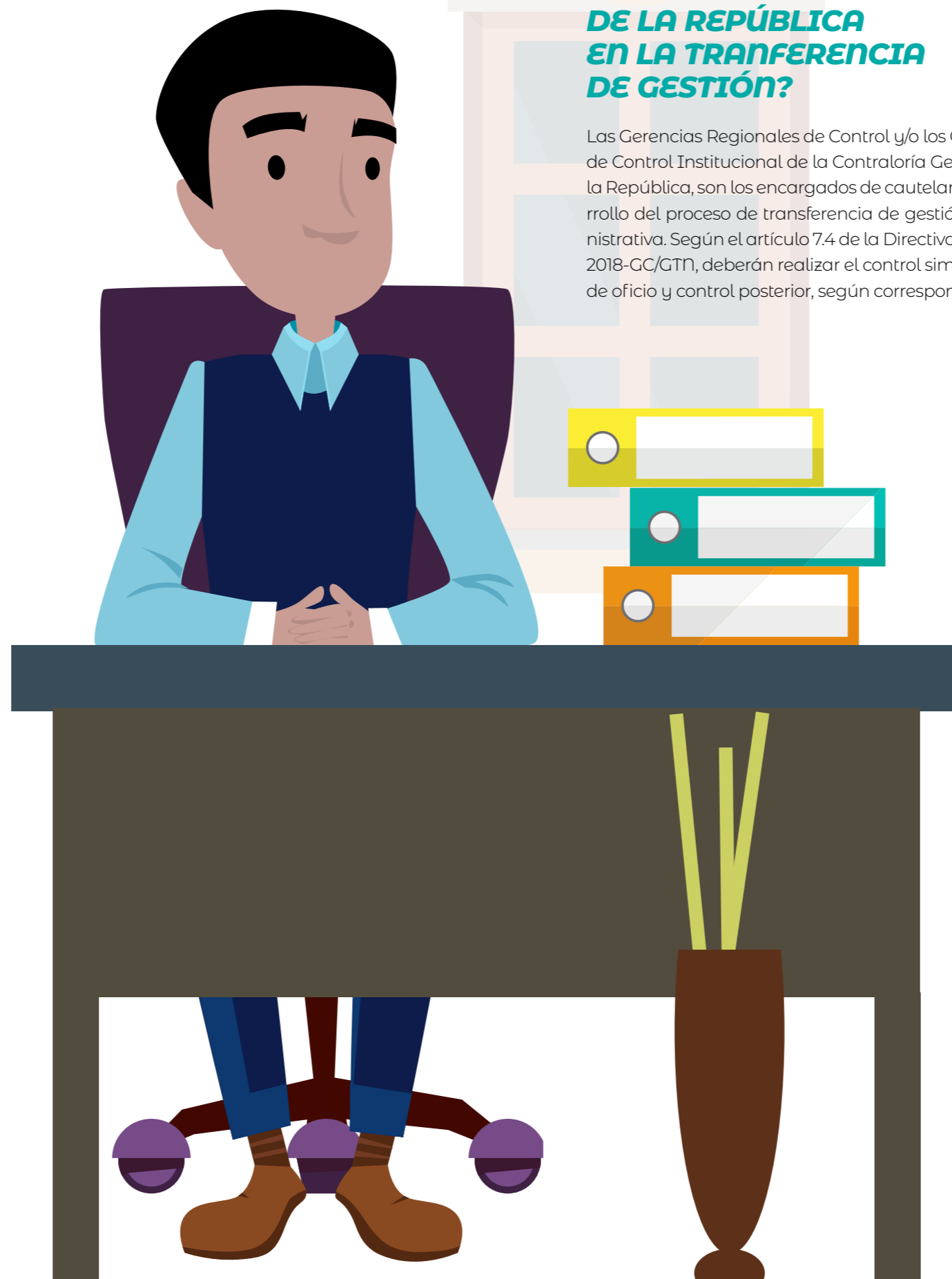


3.

ETAPA DE CIERRE DE LA TRANSFERENCIA DE GESTIÓN

LA AUTORIDAD SALIENTE ELABORA Y ENTREGA A LA AUTORIDAD ENTRANTE UN **ACTA COMPLEMENTARIA DE CIERRE DE TRANSFERENCIA DE GESTIÓN** (ANEXO N° 6 DE LA DIRECTIVA N° 008-2018-CG/GTN), QUE COMPRENDE INFORMACIÓN ADICIONAL DE PRIORITARIA ATENCIÓN. **QUINTO ENTREGABLE**

DICHA ACTA DEBE SER PUBLICADA EN EL PORTAL WEB DE LA INSTITUCIÓN, EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR (PTE) Y/O A TRAVÉS DEL MEDIO MÁS IDÓNEO DE ACUERDO A LA REALIDAD DE CADA TERRITORIO, DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES DE ASUMIDO EL CARGO LA AUTORIDAD ELECTA.



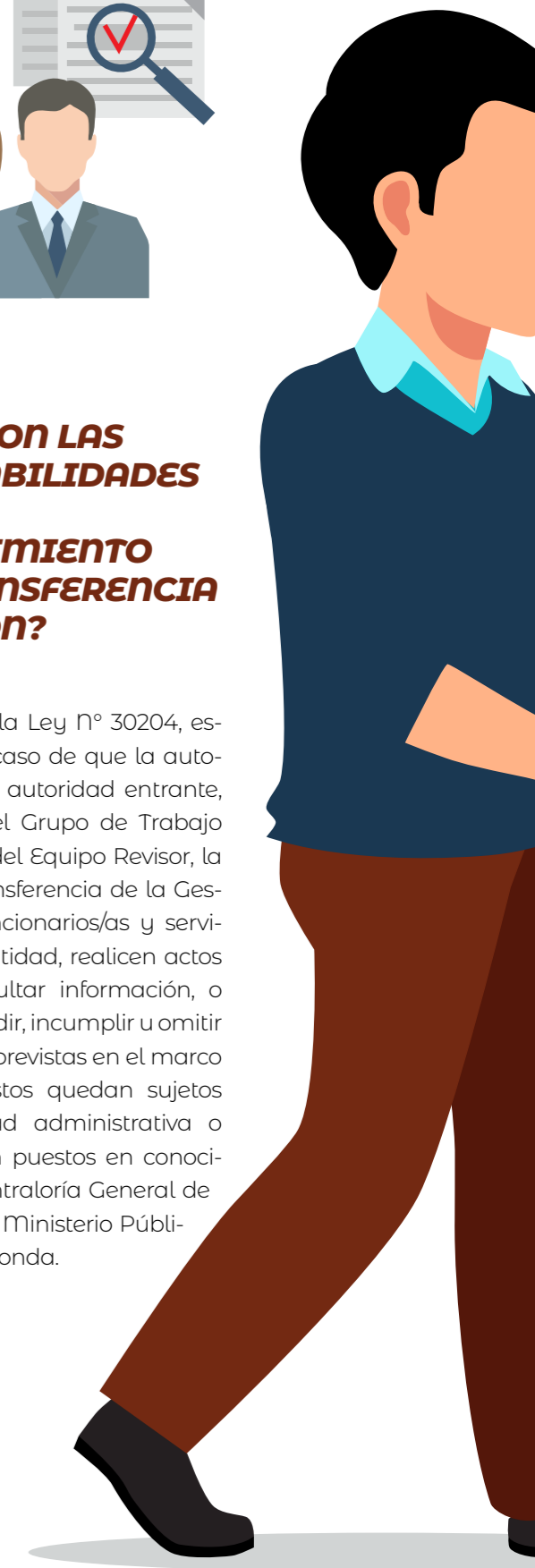
¿CÓMO INTERVIENE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN LA TRANSFERENCIA DE GESTIÓN?

Las Gerencias Regionales de Control y/o los Órganos de Control Institucional de la Contraloría General de la República, son los encargados de cautelar el desarrollo del proceso de transferencia de gestión administrativa. Según el artículo 7.4 de la Directiva N° 008-2018-GC/GTN, deberán realizar el control simultáneo, de oficio y control posterior, según corresponda.



¿CUÁLES SON LAS RESPONSABILIDADES ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE LA TRANSFERENCIA DE GESTIÓN?

El artículo 10 de la Ley N° 30204, establece que, en caso de que la autoridad saliente, la autoridad entrante, los miembros del Grupo de Trabajo o los miembros del Equipo Revisor, la Comisión de Transferencia de la Gestión o los/las funcionarios/as y servidores/as de la entidad, realicen actos orientados a ocultar información, o entorpecer, impedir, incumplir u omitir las obligaciones previstas en el marco legal vigente, estos quedan sujetos a responsabilidad administrativa o penal, que serán puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República o el Ministerio Público, según corresponda.



TENER EN CUENTA:

- ✓ La autoridad regional/local saliente deberá identificar y prever las proyecciones de los recursos públicos destinados a financiar los servicios de serenazgo, limpieza pública, programas sociales como el Vaso de Leche o el Programa de Complementación Alimentaria (PCA). También deberá prever el pago de obligaciones laborales a los trabajadores/as, para así garantizar que estos no se interrumpan.
- ✓ Las diferencias entre la autoridad saliente y la autoridad electa respecto a la inexistencia o ausencia de bienes, de recursos y/o documentos materia de la transferencia, se deberán constar en la respectiva Acta de Transferencia. En este documento también se deben incluir los asuntos que requieran atención prioritaria. Por ejemplo, conflictos sociales o la gestión del riesgo de desastres naturales.
- ✓ El Reporte de Rendición de Cuentas y Transferencia y el Acta de Transferencia de Gestión deberán ser publicados en el Portal Web de la entidad, Portal de Transparencia Estándar (PTE) y/o por los medios más idóneos para conocimiento de la ciudadanía.
- ✓ De acuerdo al artículo 3°, 6° y 12° de la Ley N° 30204, modificada mediante el Decreto Legislativo N° 1404, los gobernadores/as y alcaldes/as salientes deberán remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros información respecto a la suscripción de convenios o acuerdos de cualquier modalidad entre estos y los ministerios o entidades del Poder Ejecutivo, respecto a intervenciones en sus territorios.

“Colaboremos para que el proceso de transferencia de la gestión administrativa se realice de la manera más adecuada, dentro de los plazos previstos y que la prestación de los servicios continúen en beneficio de nuestra población.”



0800-15170 (Línea gratuita)

Ante cualquier duda o queja, las oficinas de la Defensoría del Pueblo están a su servicio.

Correo electrónico: consulta@defensoria.gob.pe · Formulario virtual: <https://puma.defensoria.gob.pe/form-queja.php>

